



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



ACUERDO N°028-2026-CM-MPCT/RA

Tambobamba, 24 de febrero del 2026.



EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS-TAMBOBAMBA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 004-2026 de la Municipalidad Provincial de Cotabamba-Tambobamba de fecha 23 de febrero del 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 30305 de Reforma Constitucional, concordante con los artículos 1 y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción a l ordenamiento jurídico;

Que, e l artículo 76 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (LOM), establece que: Las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala. Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su renovación.

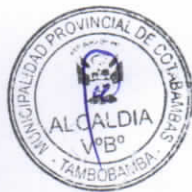
Que, asimismo e l numeral 8 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con el Art. 41 del citado cuerpo normativo dispone que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en el inciso 26) del artículo 9° del mismo cuerpo normativo, señala que son atribuciones del concejo, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, siendo adicionalmente una facultad del alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones de conformidad con lo prescrito en el inciso 23 del artículo 20° de la norma legal antes mencionada;

Que, de conformidad con lo establecido en los Numerales 77.1 y 77.3 del artículo 77° de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisible, en este último caso, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de las leyes acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las pares y con cláusula expresa de libre adhesión y separación,

Que, el numeral 88.1 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, sobre los medios de colaboración interinstitucional señala que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, y el numeral 88.3) de la citada norma establece que: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebrar dentro de la Ley acuerdo en el ámbito de su respectiva competencia";

Que, mediante Informe N° 054-2026-GRVO.SG/MPCT de fecha 02 de febrero del 2026, el secretario general, Abog. Gañe Roberto Vargas Ortega, solicita opinión legal para la aprobación y suscripción del convenio interinstitucional que se suscribirá entre la Municipalidad Provincial de Cotabamba y las cinco Municipalidades Distritales de la provincia de Cotabamba, para la ejecución y organización para las elecciones de autoridades municipales de centros poblados de la jurisdicción de cada distrito de la provincia de Cotabamba.





2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS TAMBOBAMBA REGIÓN APURÍMAC



dicho convenio, cuenta con doce clausulas y tiene como objetivo, establecer el marco de relaciones interinstitucionales entre ambas municipalidades.

Que, mediante Informe Legal N°034-2026-AJ-MPCT/DCP de fecha 23 de febrero del 2026, el asesor jurídico, Abog. Dimas Castro Pareja, opina que procede la propuesta de suscripción de convenio de cooperación institucional, entre la municipalidad Provincial de Cotabamba – Tambobamba y las cinco municipalidades distritales de la provincia de Cotabamba para la ejecución y organización de las elecciones para autoridades municipales de los centros poblados de la jurisdicción de cada distrito de la provincia de Cotabamba, siempre y cuando se cumpla con los compromisos determinados en la propuesta de convenio, según lo establece al art 41° y artículo 3 de la ley orgánica de municipalidades- Ley N°27972, concordante con el numeral 88.3) del artículo 88° del Texto Único del Ordenamiento de la ley N°27444, ley del procedimiento Administrativo General.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 04-2026 de fecha 23 de febrero del 2026, el señor alcalde pone a consideración del Pleno del Concejo, el pedido sobre suscripción del convenio interinstitucional entre Municipalidad Provincial de Cotabamba y las 5 municipales distritales de la provincia de Cotabamba y de conformidad con lo expuesto precedentemente y en ejercicio de las facultades previstas en el numeral 3) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Cotabamba contando con el VOTO UNANIME, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidad, Ley 27972:

ACUERDA:

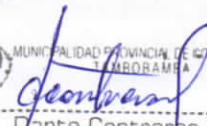
Artículo 1°. - **APROBAR**, la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS Y LAS MUNICIPALIDADES DISTRIALES DE CHALLHUAHUACHO, MARA, HAQUIRA, COYLLURQUI Y COTABAMBAS**, que tiene por finalidad la ejecución y organización de las elecciones de autoridades municipales de centros poblados 2026 que se llevara a cabo el 01 de noviembre del 2026, en merito a la Ordenanza N° 03-2026-MPCT/A, ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LAS ELECCIONES MUNICIPALES EN LOS CENTROS POBLADOS DE LA JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS y a lo establecido al art 41° y artículo 3 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, concordante con el numeral 88.3) del artículo 88° del Texto Único del Ordenamiento de la ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo Generala y los fundamentos esgrimidos en el presente acuerdo.

Artículo 2°. - **AUTORIZAR** al alcalde de la Municipalidad Provincial de Cotabamba, Ing. Dante Contreras Gayoso, la suscripción del convenio aprobado en el artículo anterior.

Artículo 3°: **NOTIFICAR** el presente Acuerdo Municipal a las municipalidades distritales de Challhuahuacho, Mara, Haqira, Coyllurqui y Cotabamba, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos y demás instancias competentes

Artículo 4°. - **ENCARGAR** a la oficina de Relaciones Públicas y a la Unidad de Estadística e Informática la difusión y publicación del presente acuerdo en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Cotabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Ing. Dante Contreras Gayoso
DNI N° 25003473
ALCALDE PROVINCIAL